TETÃREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÃHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Informe Comité de Evaluación-DGM-C.E. Nº 07/2018

CONTRATACION DIRECTA C.D. 05/2018 "Adquisición de Resmas de Papel con Criterio Sustentable" I.D. 343.039

Señora:
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones

Nos dirigimos a usted, a los efectos de presentar el siguiente informe del Comité de Evaluación de la Dirección General de Migraciones:

1- INTRODUCCION:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez y ocho, siendo las 13:00 horas, se reúnen los miembros de Comité de Evaluación, conformado según lo establecido artículos; 26, 27 y 55 de la Ley N° 2051/03 y Resolución DGM N° 104 de fecha 05 de marzo.de 2018, por la que se les nombra a la Abg. RUTH ALICIA QUINTANA, ABG. RUTH AMAYA GOMEZ, CP MARTA PAOLA CHENA, y por Resolución DGM Nº 107 de fecha 06 de marzo de 2018; al Abg. Javier Augusto Filizzola Acosta, quienes proceden a realizar el estudio y análisis de los antecedentes y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA C.D. 05/2018 "Adquisición de Resmas de Papel con Criterio Sustentable" I.D. 343.039**

HISTORIAL Y DETALLE DEL LLAMADO:

a) Historial

El Llamado fue realizado en la modalidad de la **CONTRATACION DIRECTA C.D. 05/2018 "Adquisición de Resmas de Papel con Criterio Sustentable" I.D. 343.039** en el Rubro 330, para su obligación y pago, previsto para el Ejercicio Fiscal 2018 y conforme a la Resolución DGM Nº 124 de fecha 19 de marzo de 2018.

En fecha 02 de abril de 2018, la U.O.C., comunica a la DNCP, la intención de realizar el presente llamado.

En fecha 02 de abril de 2018, una vez que la Publicación en el Portal de Contrataciones se activó con el ID mencionado, se cursan las invitaciones a las siguientes empresas:

Nombre	RUC	Teléfono	Correo Electrónico
PAPELERA GUAIRA SA	80022417-5	212820	toledo.78@gmail.com
KUATIAPO S.A.	80018186-7	6897000	alexis.villafane@kuatiapo.com.py
GOLDEN TRADE S.R.L	80002894-5	447266	goldentrade@goldenline.com.py
COPEL S.A	80027183-1	494513/ L	licitaciones@copel.com.py
ALAMO SA	80004161-5	0228 633 323	nromero@alamo.com.py

Lic. Marta Chena
Dirección General de Migraciones

Abg. JAVIER FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

b) Detalle

CATEGORIA DEL BIEN	11 - Utiles de oficina, Productos de papel y cartón e impresos
NUMERO DE PAC	343039
NOMBRE DEL LLAMADO	"Adquisición de Resmas de Papel con Criterio Sustentable"
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Directa
FORMA DE ADJUDICACION	Por Total
VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones

ACTA APERTURA DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018
"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE"
ID Nº 343.039.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las ocho horas con treinta minutos del día 23 de Mayo de 2018; en la Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, sito en las calles Eligio Ayala y Caballero Nº 201, se lleva adelante el Acto de Apertura de sobres; de conformidad con el Art. 34 de la Ley 2051/03, de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018** para la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE" ID Nº 343.039,** aprobada por Resolución D.G.M. Nº 085 de fecha [23/02/2018], con la participación de las siguientes personas: la Lic. Sayle Enciso, el Abg. Edgar Bobadilla; funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y la Abg. Fátima Roa, Jefa de la U.O.C.; presentando sus sobres las firmas: **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.; COPEL S.A.; KUATIAPO S.A.**, representada por Marcos Rodríguez con C.I. N° 5.248.692; en el momento de la apertura de sobres.

Se da inicio al acto con las palabras de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, agradeciendo la participación al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018** para la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE"**.

De conformidad a la Ley 2051/03, en su artículo 34º inciso c) que dice cuanto sigue: ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; en ese sentido se procede a la Apertura de sobres.***

Seguidamente se inicia la verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, de conformidad a la Ley 2051 en su Art. 34, inciso c) en concordancia con el Art. 54 del Decreto Reglamentario 21.909/03, sin entrar en el análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abog. Ruth Amaya Gómez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Abg. JAVIER ALVI VEOLA
Dirección General de Migraciones

DOCUMENTOS	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	COPEL S.A.	KUATIAPO S.A.
FORMULARIO DE OFERTA	SI	SI	SI
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	SI	SI	SI
DECLARACIÓN JURADA ART. 40º	SI	SI	SI
DECLARACIÓN JURADA ART. 20º	SI	SI	SI
MONTO DE LA OFERTA	**17.694.600.-**	**15.976.462.-**	**15.447.156.-**
VALOR DE LA G.M.O. (5%)	**1.000.000.-**	**800.000.-**	**800.000.-**

OBSERVACIONES:

- 1- El representante de la empresa **KUATIAPO S.A.** observa que: según Circular de la DNCP N° 37/2017 que dice: que el beneficiario del margen de preferencia en base a un certificado de origen debe ser la firma que produce el producto o el fabricante del producto, teniendo en cuenta esta CIRCULAR la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**, no puede ser beneficiario del margen de preferencia ya que no es fabricante de la marca COSMOS.-

2- Que la empresa **COPEL S.A.**, su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas es de febrero, no corresponde a la fecha de la Apertura.

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el acto, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, suscribiéndose el Acta, previa lectura y ratificación de su contenido.

A continuación se detalla las ofertas recibidas en el presente llamado, las cuales se hayan expresadas en Guaraníes (IVA incluido)

DESCRIPCION	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA
PAPEL TAMAÑO OFICIO	Prestigio del Sur SRL	COPEL	KUATIAPO S.A.
TOTAL	17.694.600	15.976.462	15.447.156

Al verificar la planilla de oferta presentada por los oferentes, se constata que no hay errores aritméticos.

3.- CUMPLIMIENTO LEGAL:

De acuerdo a lo establecido en el Art.26º Evaluación de Ofertas-Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, al Art. 61º-Método de Evaluación- Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de y conforme al PBC, se elabora un Cuadro comparativo en el cual se verificará el

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abog. Ruth Amaya Gomez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Abg. Javier A. Filizzola
Dirección General de Migraciones

cumplimiento de la oferta con relación al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con el objeto de eliminar a aquellas que no cumplan con lo establecido en el PBC, o que dicha documentación sea insatisfactoria. La determinación se hará en base a la condición CUMPLE Y/O NO CUMPLE

Documentos	Prestigio del Sur SRL	Copel	KUATIAPO S.A.
Formulario de Oferta-Lista de Precios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art.20 y Art. 40	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Poder suficiente del firmante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Respuestas a las observaciones realizadas en el Acto de Apertura:

1- El representante de la empresa **KUATIAPO S.A.** observa que: según Circular de la DNCP N° 37/2017 que dice: que el beneficiario del margen de preferencia en base a un certificado de origen debe ser la firma que produce el producto o el fabricante del producto, teniendo en cuenta esta CIRCULAR la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**, no puede ser beneficiario del margen de preferencia ya que no es fabricante de la marca COSMOS.-

Que, analizando la oferta presentada por PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., no se verifica el certificado de origen nacional, en fecha 24 de mayo de 2018, El Comité de Evolución solicito el certificado de origen a los tres oferentes, otorgándoles un plazo razonable, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado; la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**, **KUATIAPO S.A. Y Copel,** no presentaron dicho documentó, por ende ninguno de los oferentes podrá ser beneficiado con el porcentaje de preferencia.

2- Que la empresa **COPEL S.A.**, su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas es de febrero, no corresponde a la fecha de la Apertura.

Que, la carta de invitación indica en su apartado 15 lo siguiente: ***El periodo de validez de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas deberá ser de 90 días;*** analizando el documento de la empresa COPEL S.A., se verifica que su periodo de validez es de 90 días y que a criterio de este Comité considera que es un error formal en un documentos sustancial; no habiendo suficientes elementos para proceder a la eliminación o rechazo de la oferta presentada por Copel.

Se verificó los documentos sustanciales presentados por las empresas conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y los métodos de evaluación y los criterios establecidos en el art. 60 Del decreto Reglamentario Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y se verifico el cumplimiento de la misma de acuerdo a los requisitos del PBC y a los suministros de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abog. Ruth Amaya Gómez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Abg. JAVIER A. FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

Se analizó el formulario de la oferta debidamente completado; la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, documentos que acrediten la identidad de los Oferentes, la representación suficiente del firmante de la oferta y las declaración juradas del art. 20 y 40.

En consecuencia la empresas oferentes PRESTIGIO DEL SUR SRL, COPEL Y KUATIAPO S.A. cumplen con los requisitos: formulario de la oferta debidamente completado; la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, documentos que acrediten la identidad de los Oferentes y representación suficiente del firmante de la oferta, declaración juradas del art. 20 y 40., procediéndose, de acuerdo a lo señalado en el punto 3 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, a **seleccionar** a la oferta más baja, siendo la de KUATIAPO S.A. para verificar en detalle el cumplimiento de los otros requisitos de la licitación.

Nº	Documentos de carácter Formal	EMPRESA
		KUATIAPO S.A.
1	Autorización del Fabricante	CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE
3	Experiencia	CUMPLE
4	Certificado de origen nacional	NO CUMPLE
5	Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
6	Patente Municipal	CUMPLE
7	Declaración Jurada de dirección domiciliaria	CUMPLE

Se analizó exhaustivamente los documentos formales no sustanciales, constatándose que la empresa **KUATIAPO S.A. con RUC Nº 80018186-7** posee la capacidad económica y legal para la ejecución del Contrato, El Oferente proporcionó evidencia documentada de facturas y/o contratos dentro de los periodos 2014, 2015 y 2016), que demuestra la experiencia en el ramo del objeto del llamado. Presentó en forma los siguientes documentos: 1) Certificado de Origen Nacional; 2) Patente Municipal; 3) Ruc; 4) Certificado de cumplimiento tributario., 4) Declaración jurada de dirección domiciliaria

La convocante para el análisis de la oferta tendrá en consideración lo establecido en la Resolución DNCP 956/2016 MODIFICADO POR LA Resolución 1173/2016 que resuelve Modificar el artículo 2ª el cual queda redactado de la siguiente manera. Aprobar el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley de Contrataciones Públicas. Análisis de Precios ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticas y ordenar las ofertas de menor a mayor , conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 30% para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte porciento para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a continuación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada debiendo constar en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología será aplicada a cada precio. Ítem, rubro o partida que contengan las ofertas independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (total, lotes, ítem).

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abog. Ruth Amaya Gómez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Abg. Javier A. Filizzola
Dirección General de Migraciones

Que, haciendo un análisis del ítem del llamado supra mencionado, se constata que el precio ofertado en relación al precio referencia, se encuentran dentro de los rangos establecidos en la Resolución DNCP 956/2016 MODIFICADO POR LA Resolución 1173/2016 en su artículo 2º.

Con el propósito de seguir con la evaluación y de conformidad al art. 34, penúltimo párrafo "*...**las ofertas se aceptarán siempre que provengan de Personas Físicas o Jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicios u obras a contratar...**"*, en ese sentido se constata que la Firma **KUATIAPO S.A. con RUC Nº 80018186-7** cumple con todo lo solicitado, dejando constancia además que el Comité ha tenido en cuenta los criterios de evaluación para la recomendación de adjudicación conforme lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INC A Y B DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el marco de este llamado y que la empresa **KUATIAPO S.A. con RUC Nº 80018186-7***ha presentado en forma de Declaración Jurada de no estar comprendidas dentro de las inhabilidades para contratar y se ha verificado además en la base del SINARH, constatándose que los representantes legales y los miembros de la Sociedad no son funcionarios públicos, no intervinieron en ninguna etapa del procedimiento de contratación, no contando con un interés personal, familiar o de negocios, por lo que el mismo es recomendable para la adjudicación con las especificaciones técnicas requeridas y condiciones legales.*

4.-RECOMENDACIÓN

Analizados todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones(PBC), de acuerdo a lo establecido: en el Art. 26° -Evaluación de la Ofertas- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 61°-Método de Evaluación-del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley y a lo establecido en la Sección III, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación citadas en el PBC, **CONCLUIMOS**, que la oferta de la Firma ***KUATIAPO S.A. con RUC Nº 80018186-7*** posee la solvencia económica, legal y capacidad de abastecimiento a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo, en concordancia con el Artículo 4º -Principios Generales-; inciso a) Economía y Eficiencia: que textualmente menciona***..."Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".***

El Comité de Evaluación, eleva el presente informe recomendando la adjudicación de esta Licitación, a la firma: ***KUATIAPO S.A. con RUC Nº 80018186-7*** por la suma **TOTAL DE GUARANIES QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS IVA INCLUIDO (Gs. 15.447.156),** por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y oferta más económica. Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con el resultado de la evaluación de la oferta, conforme lo establecido en PBC, a los efectos de proseguir con el proceso, en el marco del llamado **CONTRATACION DIRECTA C.D. 05/2018 "Adquisición de Resmas de Papel con Criterio Sustentable" I.D. 343.039**

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto de Evaluación, previa lectura y ratificación, firmando en conformidad los miembros del Comité de Evaluación, en un mismo tenor y a un solo efecto.

Asunción, 22 de mayo de 2018.-

Lic. Ebola Chena
Dirección General de Migraciones

Abog. Ruth Amaya Gómez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Abg. JAVIER MAIZOLA
Dirección General de Migraciones

KUATIAPO S.A.

AÑOS		2014		2015		2016		SUMATORIA	
RATIO DE LIQUIDEZ	ACIVO CORRIENTE	64.039.373.419		77.268.470.828		63.954.736.361			
		-	1,984454		1,736899		1,744806	5,466159	1,82
	PASIVO CORRIENTE	32.270.517.923		44.486.461.273		36.654.356.091			
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	32.270.517.923		44.486.461.273		36.654.356.091			
			0,424180		0,504961		0,449709	1,378851	0,46
	ACTIVO TOTAL	76.077.342.160		88.098.749.042		81.506.787.946			
RENTABILIDAD	% UTILIDAD	3.432.507.705		2.729.928.728		3.379.164.493			
			0,096419		0,07668	-	0,094920	0,268022	0,09
	CAPITAL	35.600.000.000		35.600.000.000		35.600.000.000			

Lic. Rabia Chena
Dirección General de Migraciones

Abog. Ruth Amaya Gómez
Asesorta Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Abg. JAVIER A. FILAZZOLA
Dirección General de Migraciones